

**GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo básico del Gobierno de Reconstrucción Nacional, garantizar el abastecimiento oportuno de artículos esenciales de consumo para la población del país;

Que el arroz es uno de tales artículos, cuya producción a nivel nacional, llegó en el pasado a cubrir el autoabastecimiento, dejando incluso márgenes exportables;

Que por diversas razones mayormente ligadas al desajuste político que vivió el país, la producción arrocerana ha sufrido un considerable descenso, ocasionando el desabastecimiento que obligó recurrir a la importación de tal producto;

Que es necesario, precautelando la salud y economía del pueblo boliviano, lograr el autoabastecimiento nacional en materia de producción arrocerana;

Que la Empresa Nacional del Arroz es la entidad dependiente del Estado cuya función específica es la de regular en los aspectos técnico y económico la producción arrocerana del país, y también su comercialización en favor de los intereses de las mayorías consumidoras;

Que es necesario dotar a dicha entidad de los medios que le permitan ejercitar su acción y cumplir sus fines con la mayor eficacia posible;

Que los estudios efectuados por la Empresa Nacional del Arroz, han establecido que su labor será mucho más completa y eficiente si se puede completar su equipo con plantas procesadoras propias, ubicadas en las mismas áreas de producción;

Que la región del Chapare, en la zona sub - tropical del Departamento de Cochabamba es la que ha sufrido más intensamente la acción de los factores depresivos que han ocasionado notoria baja en la producción del cereal, siendo necesario por el mejor interés del país; reactivar esa zona productiva en la forma más inmediata posible;

Que en la localidad de Agrigento, próxima a Villa Tunari, existe una planta procesadora (Ingenio Arrocerano) completa, de reciente instalación y actualmente inactiva, estando sus propietarios dispuestos a vender la misma por un precio ventajoso para el Estado;

Que la Empresa Nacional del Arroz, ha efectuado un estudio cuyo resultado muestra que la inversión será económicamente provechosa, además de evidentes ventajas en el orden social en beneficio de la zona productora;

Que con la compra del citado Ingenio Arrocerano, se dará mayor incentivo al cultivo de éste cereal en la zona del Chapare, desterrando de esta forma, paulatinamente, las áreas de cultivo de coca que en la actualidad ocupan dicha zona;

Que es conveniente para los intereses del país, dotar a la Empresa Nacional del Arroz de dicho elemento de trabajo, y que además, deberá producir los efectos favorables esperados a partir de la presente cosecha;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza a la Empresa Nacional del Arroz a comprar en forma directa el Ingenio Arrocerano de "AGRIGENTO LTDA", ubicado en las proximidades de Villa Tunari, por el precio negociado de \$b. 5.250.000 - - (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS BOLIVIANOS), de acuerdo al inventario que cursa en los estudios y con las formalidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO 2.-** Los fondos necesarios para dicha operación serán provistos por el Tesoro General de la Nación, debiendo la Empresa Nacional del Arroz, adoptar las provisiones necesarias para la oportuna recuperación de los fondos invertidos.

**ARTÍCULO 3.-** Tratándose de una operación en favor de una Institución del Estado, la misma quedará exenta de impuestos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, e Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y un años.

**FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA,** Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderón, Luís Arce Gómez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sánchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzman

Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.